



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.831/12

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

**Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía que acuerda la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Candelada (Ávila).**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar individualmente a las personas que constan en esta Resolución y no encontrándolas en el domicilio de referencia, e ignorando su paradero, es por lo que se efectúa por este medio la notificación, concediendo a las dos personas interesadas un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y B.O.P., para que puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación a su residencia en este municipio.

**“RESOLUCION DE LA ALCALDÍA QUE ACUERDA LA INCOACIÓN DE OFICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA, (EXPTE.: 1/12) REFERENTE A PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE CANDELEDA.**

Vista la solicitud de empadronamiento en el Padrón Municipal de Habitantes, se inicia expediente de baja de oficio de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en C/ Nueva 10, por haber solicitado alta en el misma vivienda una tercera persona que presenta contrato de arrendamiento y que está afectada por la inscripción de los primeros. En base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en los artículos 54 y 72 dispongo las actuaciones siguientes:

1ª.- Notificar a los interesados el presente decreto en base al artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aleguen lo que estimen oportuno en contra de la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, quienes resultan ser:

D. Agustín Hernández Antón, DNI- 76091247W, domicilio en C/ Nueva 10

Dª. Aurelia Augusto Filisbina, DNI-097014191E, domicilio en C/ Nueva 10

2ª. Dar audiencia a los interesados para que aleguen lo que crean conveniente si no ha podido realizarse la notificación personal.

3ª.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila durante 10 días.

4ª.- Exponer este decreto en el tablón de anuncios durante 10 días.

5ª.- Solicitar informe al Secretario, a la vista de las actuaciones realizadas.

6ª.- Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para tome decisión al respecto sobre la baja de oficio. (Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).



7ª. - Se dará cuenta al pleno en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.”

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Reposición durante el plazo de un mes a partir del día siguiente del recibo de esta notificación y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Avila, una vez que se haya resuelto el recurso potestativo de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición, si se ha presentado.”

Candelada, 20 de agosto de 2012

El Alcalde-Presidente, *José María Monforte Carrasco*